

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE TEMPORAL DE ALGUNAS VÍAS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "SEGUNDA ETAPA DEL II BICISAFARI SABANA CENTRO"

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece, quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte.
- Los Gobernadores y **Alcaldes**.
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras.
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte.
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que, el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, establece: *"los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código"*.

Que, el día 7 de septiembre de 2019, se llevará a cabo el paso por el municipio del evento **"SEGUNDA ETAPA DEL II BICISAFARI SABANA CENTRO"**, cuyo desarrollo implica la afectación de algunas vías municipales, por lo que se hace necesario restringir su circulación.

Que, en mérito a lo expuesto,

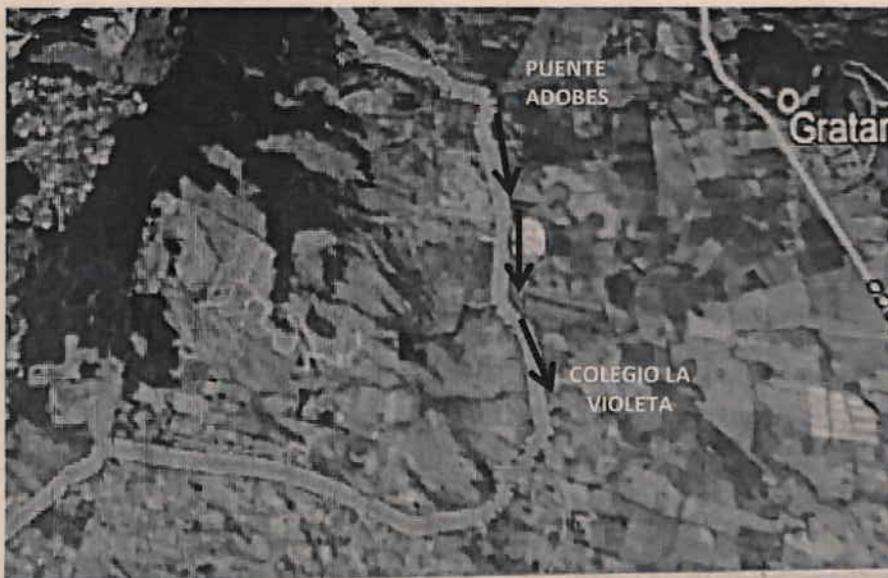
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR el día 7 de septiembre de 2019, entre la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m., el paso vehicular y uso de las bahías de estacionamiento de la vía pública de la vía a Aposentos desde la calle 3 sur entre la transversal 6 y la Autopista norte; la vía Agua Caliente entre la Autopista norte y Puente Adobes; y la vía Piedra Herrada entre la finca Zamora hasta el sector El Divino Niño (límite con el municipio de Chía), durante el paso de la **"SEGUNDA ETAPA DEL II BICISAFARI SABANA CENTRO"**, (según el plano adjunto). 





ARTÍCULO SEGUNDO. - RESTRINGIR el día 7 de septiembre de 2019, entre la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m., el paso vehicular de la vía pública a una sola calzada en sentido norte sur de la vía tres esquinas – la violeta; desde Puente Adobes hasta el colegio La Violeta, durante el paso de la **"SEGUNDA ETAPA DEL II BICISAFARI SABANA CENTRO"**, (según el plano adjunto).



ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los,

04 SEP 2019

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Secretaria de Gobierno
Proyectó: Gestión del Riesgo



Certificado No. GP-CER313326

Certificado No. 9C-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co